



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



RESOLUCIÓN N° 0154 / 17 - TCP
SANTA FE, 10 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° 00901-0078139-4 TCP del registro del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia por el cual se convoca a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir diez (10) cargos para auxiliar administrativo, categoría escalafonaria 1, Agrupamiento administrativo (Resolución N° 321/16 – TCP)- Nivel V, Subnivel I del Nomenclador Cargo – Función, de acuerdo al Anexo I aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 021/93 TCP y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido se dicta la Resolución N° 0041/17-TCP y modificatoria N° 0062/17-TCP, en virtud de la cual se procede a la convocatoria, con indicación de la composición del jurado y procedimientos a adoptar para la selección de postulantes;

Que, habiéndose reunido los integrantes titulares del jurado respectivo, a los 7 días del mes de agosto de 2017, a saber: CPN María del Carmen Crescimanno; Dr. Dalmacio Juan Chavarri, y CPN Oscar Marcos Biagioni, comienzan a dar tratamiento al procedimiento de evaluación para cumplir el cometido de seleccionar los postulantes que se han presentado al concurso señalado;

Que, en el análisis previo advierten la situación planteada, la cual se caracteriza por: a) el cuantioso número de postulantes presentados, los cuales totalizan más de dos mil, con el consiguiente volumen de información a analizar, lo cual supera ampliamente las expectativas iniciales; b) la necesidad de cubrir en el corto plazo las vacantes para las cuales se convocó el concurso mencionado; c) la necesidad de brindar una respuesta también en el corto plazo a todos los interesados que han puesto sus expectativas laborales en esta selección; d) la falta de estructura técnica adecuada a las circunstancias indicadas, que facilite la automatización de las evaluaciones a fin de procesar la cantidad referenciada de antecedentes y lograr un resultado inmediato; y, e) la escasa cantidad de vacantes disponibles en función del número de postulantes presentados, ante lo cual se deberá optimizar la selección, en franca consideración de la excelencia del recurso humano a la que se orienta el Organismo;

Que, evaluada tal situación en el marco de las normas que regulan el procedimiento de la convocatoria, se advierte que se hace necesario readecuar el mecanismo de selección, anteponiendo la realización del examen de oposición al de evaluación de antecedentes;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



////

RESOLUCIÓN N° 0154 / 17 - TCP
Continuación - Hoja 2

Que, asimismo dentro de las facultades establecidas por la Resolución N° 006/08-TCP, en especial artículos 12 inciso i) y 13, inciso e), se encuentran aquellas que permiten al Jurado resolver toda otra cuestión no prevista relacionada con el concurso en trámite y gestionar ante la Presidencia del Organismo la adopción de medidas necesarias, lo cual habilita la elevación de propuestas aplicables a la selección, para consideración del Plenario de Vocales, a saber:

- a) Realización de la prueba de oposición en forma previa a la evaluación de antecedentes.
- b) Consideración de la incidencia del resultado de ambos exámenes en la siguiente proporción: 100/100 puntos de la prueba de oposición, representará un setenta (70%) por ciento de la valoración total de la evaluación, y el 100/100 puntos de la evaluación de antecedentes, representará el treinta (30%) por ciento de la valoración total de la evaluación.
- c) Habilitación de la evaluación de antecedentes solamente para aquellos postulantes que hubieran alcanzado 70 (setenta) puntos o más de los 100 previstos para la etapa de oposición.
- d) A partir del dictado de la Resolución que implemente ese mecanismo, se considerará como único medio fehaciente de comunicación la publicación en la página web del Organismo y de la Provincia de Santa Fe;

Que, la propuesta elevada al Plenario de Vocales, en base a las facultades establecidas por la Resolución N° 006/08-TCP, en especial artículos 12 inciso i) y 13, inciso e), se formula en el convencimiento que la adopción de esas medidas, aportará celeridad en un marco de transparencia, para el cumplimiento del objetivo previsto;

Que, analizadas las propuestas por el Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario, se considera oportuno y procedente la regulación del sistema a aplicar para la selección de los postulantes presentados, a fin de cumplir en el menor tiempo posible con la cobertura de las vacantes producidas en el Organismo, asegurando igualdad de oportunidades y apego a la normativa aplicable;

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 200°, inciso d), y 192°, segundo párrafo, de la Ley N° 12510 ssgts. y ccts. y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-08-2017, registrada en Acta N° 1543;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer para el concurso convocado por Resolución N° 0041/17-TCP, para cubrir cargos de auxiliar administrativo, categoría

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas



////

RESOLUCIÓN N° 0154 / 17 - TCP
Continuación - Hoja 3

escalafonaria 1, Agrupamiento administrativo (Resolución N° 321/16 – TCP) Nivel V, Subnivel I del Nomenclador Cargo – Función, de acuerdo al Anexo I aprobado por el artículo 3° de la Resolución N° 021/93 TCP y modificatorias, las siguientes modalidades para las evaluaciones:

1. La prueba de oposición se realizará en forma previa a la evaluación de antecedentes;
2. El puntaje total del postulante estará conformado de la siguiente manera: Los 100/100 puntos que corresponden a la prueba de oposición, representarán un setenta (70%) por ciento de la valoración total del puntaje a obtener, y los 100/100 puntos que corresponden a la evaluación de antecedentes, representarán el treinta (30%) por ciento de la valoración total del puntaje a obtener por el postulante.
3. Se procederá a la evaluación de antecedentes por parte del Jurado, sólo respecto de aquellos postulantes que hayan alcanzado 70 (setenta) puntos o más, de los 100 (cien) que corresponden a la etapa de oposición.

Artículo 2°: Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 0041/17 -TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Establecer que el Jurado, mediante Acta, fijará y notificará fehacientemente a los postulantes los resultados de la prueba de oposición, luego sólo se procederá a evaluar antecedentes de aquellos que hubieran alcanzado setenta (70) puntos o más en la etapa de oposición. Asimismo, el Jurado definirá las características de la prueba de oposición, según el artículo 5° de la Resolución N° 006/08 -TCP y definirá el puntaje a otorgar a su desarrollo específico, así como el orden de méritos y demás cuestiones que tengan pertinencia con el objeto del presente concurso. Todas las resoluciones incluidas aquellas que se adopten según el inciso b) del artículo 12° de la Resolución N° 006/08 -TCP, tendrán como único medio de notificación fehaciente, su publicación en la página oficial del Organismo, link: “www.tcpsantafe.gov.ar”, y en el sitio Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, link: “santafe.gov.ar”.*

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar y en el link de este Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, y agréguese copia de la presente resolución al Expediente 00901-0078139-4, y luego archívese.

Edo.: CPN Oscar Marcos Biagioni-Presidentente.
Dr Dalmacio Juan Chavarri-Vocal.Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno-Vocal.
CPN María Cristina Ordíz-Vocal Subrogante.
CPN Cesar Cecchini-Vocal Subrogante.
CPN Estela Imhof-Secretaria de Asuntos de Plenario.